	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 069-2016		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

CONTRATISTA: INDIRA TATIANA RODRIGUEZ CABREJO – C.C. No. 52.007.938 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE DERECHO PARA APOYAR LA GESTIÓN EN LA GARANTÍA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA

PLAZO DE EJECUCION: SIETE (7) MESES

VALOR TOTAL: DIECISIETEMILLONES TRECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$17.306.940,00) M/CTE

Entre los suscritos, **ORLANDO DIAZ CANASTO**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.186.732 de Cajicá, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 30 de Diciembre de 2015 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2016, autorizado para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 013 de fecha 30 de Octubre de 2015 y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la señora **INDIRA TATIANA RODRIGUEZ CABREJO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Cajicá centro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.007.938 expedida en Santafé de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: I). De conformidad con los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia contenidos en el bloque de constitucionalidad en todo lo que refiere normas y principios que amparan la familia con sus integrantes, aparece la Declaración Universal de los Derechos Humanos que determina la protección especial a la mujer embarazada, la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Ley 12 de 1991 que propende por su mayor protección por encontrarse en estado de indefensión, la Carta de las Naciones Unidas estableciendo una protección de rango supraconstitucional, así mismo se encuentra la Declaración sobre los Derechos de los Niños y de las Niñas, el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y Protocolo para Prevenir Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños; II), Que la Resolución 46 del 16 de diciembre de 1991, mediante la cual se adoptó los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas adultas mayores, entre otros señala como de obligatorio cumplimiento para las autoridades encargadas velar por el núcleo




CHS/IN/2015/1



2015-01-02-001



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 069-2016		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

fundamental de la sociedad por ser normatividad internacional de carácter vinculante. III). Que la Constitución Política de Colombia prevé en los artículos 5 y 42 que el Estado debe amparar a la familia como institución básica y núcleo fundamental de la sociedad, garantizando su protección integral y proscribiendo cualquier forma de violencia en la familia. IV). Que el Artículo 84 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" señala "Creación, composición y reglamentación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4840 de 2007. Todos los municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia según la densidad de la población y las necesidades del servicio. Su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales. --- Las Comisarias de Familia estarán conformadas como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población. Las Comisarias tendrán el apoyo permanente de la Policía Nacional. El Gobierno Nacional reglamentará la materia con el fin de determinar dichos municipios. (...), por lo cual corresponde a las comisarias entre otros aspectos colaborar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con las demás autoridades competentes, en la función de proteger a los niños, niñas y adolescentes que se hallen en situación irregular y en los casos de conflictos familiares. Su fin primordial fue establecer el espacio apropiado y los procedimientos adecuados para atender en forma especializada la problemática que tiene que ver con el núcleo familiar, tanto en las relaciones de la pareja como en las decisiones relacionadas con los hijos, de tal manera que cumpla el propósito establecido en el artículo 42 de la Constitución Política, de conservar o restablecer su equilibrio. V). Que la Constitución Política de 1991, en especial en su artículo 44 y 45 señala: derechos fundamentales de la niñez y su prevalencia, derechos de los adolescentes a la protección integral y formación integral. Son derechos fundamentales de los niños y niñas: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión. VI). Que la ley 12 de 1991, por la cual el congreso aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. De la Convención se deriva un nuevo acuerdo mundial en torno a la consideración de los niños como sujetos de derechos y la protección integral como camino a seguir para la garantía plena de los mismos. La protección integral es la doctrina estructurante de la Ley en cuanto orienta las acciones y las interpretaciones que se hagan de la misma, apuntando hacia una gestión permanente para el cumplimiento cabal de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con carácter de universalidad, superando la visión puramente focalizadora de situaciones irregulares o carenciales. VII). Que el artículo 7 de la ley 1098 de 2006 define el desarrollo de la Protección Integral a través de cuatro ejes: 1. RECONOCIMIENTO de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, 2. GARANTIA y cumplimiento de derechos, 3. PREVENCIÓN de amenaza o vulneración de derechos, 4 Seguridad de su RESTABLECIMIENTO inmediato. Señala el Código que el restablecimiento de los derechos vulnerados es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas. El "interés superior" consagrado en el artículo 8 del Código de Infancia y Adolescencia se define como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la




04-01-0427-01



03-01-0427-02



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 069-2016		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

satisfacción integral y simultanea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalecientes e interdependientes. Los Departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la GARANTIA de los derechos de la niñez y la adolescencia. Así mismo, deben impulsar los programas de promoción y asistencia social y la constitución de redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos. Las administraciones territoriales deben fijar objetivos y metas específicas de acuerdo con las particularidades de la situación de la infancia y adolescencia en su territorio y promover la innovación de estrategias para reducir las desigualdades en el desarrollo según los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia que establece la Constitución Nacional y las leyes que la desarrollan. VIII). Que la ley 1098 en su libro III, capítulo 1, artículo 201 define políticas públicas de Infancia y Adolescencia como “El conjunto de acciones que adelantan el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección de los niños, las niñas y adolescentes”. IX). Que el artículo 83 de la ley 1098 del 2006 ha definido que las Comisarias de Familia son “entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley; X). Que el artículo 86 del código de la infancia y la adolescencia (ley 1098 del 2006) ha expuesto taxativamente las funciones del Comisario de Familia; XI). Que la Comisaria de Familia de Cajicá está conformada por profesionales de las disciplinas que tienen el conocimiento y manejo de los comportamientos individuales y de grupo de los miembros de la familia, quienes están especialmente formados para el tratamiento de sus conflictos. El equipo de trabajo debe ser interdisciplinario porque la problemática que llega a las Comisarias de Familia es compleja; su comprensión y tratamiento se ubican en los ámbitos de la sensibilidad y la afectividad, y requieren de profesionales que manejen las normas y den solución a los conflictos desde el ámbito legal y social; XII). Que el artículo 204 del Código de Infancia y Adolescencia señala: “RESPONSABLES DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los Gobernadores y los alcaldes. XIII). Que la ley 575 de 2000 – Violencia Intrafamiliar y La leyes 294 de 1996 amplían sustancialmente las competencias de los Comisarios de Familia en materia de conciliación. VIX). Que de acuerdo al Decreto 074 del 29 de Octubre del 2014, el Municipio de Cajicá ha sido ubicado como de segunda categoría, aspecto que denota el tamaño de la población y la mayor incidencia de conflictos y amenazas contra la familia, los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, escenario que demandan de un mayor esfuerzo, compromiso y responsabilidad de la entidad en el cumplimiento de sus funciones, situación en la que se hace indispensable fortalecer el equipo interdisciplinario con un abogado que apoye a la entidad en la Gestión, acción y función que desarrolla la Comisaria de Familia, de conformidad al marco normativo de la ley 1098 del 2006 y demás




SE 01842701



000-103642700




CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 069-2016		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

normas concordantes. **VX**). Que mediante la circular 005 de fecha 7 de abril del 2015 emitida por la procuraduría general de la nación se indican las restricciones para la suscripción de los contratos de prestación de servicios "(...) *celebrar contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en el marco de las precisiones legales y jurisprudenciales correspondientes especialmente, lo atinente las prohibiciones de suscribir este tipo de negocios cuando los objetos pueden ser ejecutados por el personal de la planta de la entidad. (...)*", en este sentido la administración municipal atendiendo las recomendaciones dadas por la procuraduría general, para la suscripción de contratos de prestación de servicios, ha verificado previamente que no cuenta en su planta con personal suficiente que pueda ejecutar todas las actividades para atender las múltiples problemáticas que se presentan en torno al núcleo fundamental de la sociedad; **XVI**). Que el Municipio de Cajicá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; **XVII**). Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **XVIII**). Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; **XIX**). Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la Contratación Directa "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", **XX**). Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*"; **XXI**). Que la Secretaría de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato; **XXII**). Que la Secretaria de Desarrollo Social evaluó la idoneidad, experiencia y habilidad del contratista; **XXIII**). Que la Secretaria General – Dirección Administrativa certifico la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato; **XXIV**). Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue aceptada y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 069-2016		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	Municipio de Cajicá
CONTRATISTA	INDIRA TATIANA RODRIGUEZ CABREJO

SEGUNDA.- OBJETO: El objeto del contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE DERECHO PARA APOYAR LA GESTIÓN EN LA GARANTÍA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes. **1).** Apoyar a la Comisaria de Familia en la aplicación del procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos (Art.50, ley 1098 de 2006) de todos los procesos que se le radiquen mediante el libro diario en el mes; **2).** Apoyar a la comisaria de familia en la formulación de denuncias penales cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito (art 82. 16, ley 1098 del 2006). **3).** Apoyar a la Comisaria de Familia para la contestación de las acciones de tutelas, derechos de petición y demás acciones judiciales de conformidad a las competencias administrativas de las Comisarias de Familia, (Art. 82, ley 1098 del 2006) Dar respuesta dentro del mes; **4).** Apoyar ala Comisaria de Familia en el trámite de los despachos comisorios, peticiones, práctica de pruebas y demás actuaciones que solicite, los entes judiciales y administrativos, en todos los aspectos relacionados con la protección de la familia que le sean compatibles con las labores asignadas. Dar respuesta dentro del mes a todos los comisorios, peticiones que le sean entregados a través de libro diario. **5).** Apoyar a la comisaria de familia en la práctica de mínimo dos (2) audiencias de conciliación en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del adulto mayor; en la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de la residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta a la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. (Art 82.9 ley 1098 del 2006.), **6).** Apoyar a la Comisaria de Familia para la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes (Art 82.6, ley 1098 del 2006). **7).** Apoyar a la comisaria de familia en representación de los niños, niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de sus derechos. (Artículo 82.2 ley 1098 del 2006); **8).** Apoyar a la comisaria de familia en el trámite de los




SE CONTRATANTE

CONTRATISTA

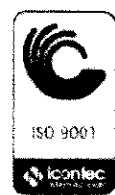



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 Ext: 118 / 1004 /
secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 069-2016			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 6 de 13

procesos que se dirigen al comité de adopciones del ICBF; **9).** Apoyar a la comisaria de familia para Promover las querellas del sujeto pasivo del delito, de conformidad a la ley 1098 del 2006 (Art 82.17, ley 1098 del 2006). **10).** Apoyar al Comisario de Familia en la realización de mínimo dos (2) operativos diurnos en instituciones educativas públicas del municipio y en dos (2) operativos nocturnos en establecimientos de comercio para verificar cumplimiento del Decreto 012 de 2012. **11).** Apoyar al Comisario de Familia en la asistencia y acompañamiento en los diferentes comités, reuniones de consejos de seguridad, Red del Buen Trato, reunión de Concejo Municipal de Política Social, citaciones a la Corporación del Concejo municipal, comité de sustancias psicoactivas, comité de erradicación del trabajo infantil, comité de gestión del riesgo, entre otras. **12).** Apoyar y realizar acompañamiento al Comisario de Familia en las diferentes actividades que desarrolla la Alcaldía Municipal – Secretaría de Desarrollo Social – Comisaría de Familia (foros de convivencia pacífica, semana del buen trato, feria de la infancia y la familia, conversatorios que fortalezcan la unidad familiar entre otros). **13).** Presentar mensualmente informes escritos sobre las actividades desarrolladas a su cargo, que evidencien el cumplimiento de las metas en el periodo contratado, con el fin de efectuar los respectivos pagos correspondientes. Se debe allegar los soportes de actividades desarrolladas; **14).** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas en las labores asignadas. **15).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **16).** Efectuar la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, conforme lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013, y demás disposiciones concordantes. **17).** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social y pago de riesgos profesionales contenidas en La ley 100 de 1993, Decreto 723 de 2013, y demás disposiciones concordantes; **18).** Mantener al día los libros diarios radicadores de cada proceso. - Cumplir las demás actividades que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales o así mismo que estén de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad del Municipio de Cajicá los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante; **CUARTA.- INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$17.306.940,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 069-2016			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 7 de 13

indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las mensualidades o periodos que determine el Municipio de Cajicá. El Municipio de Cajicá pagará los honorarios pactados de la siguiente manera mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.472.420) M/CTE**, con base en el informe escrito presentado por el CONTRATISTA y revisado y avalado por el supervisor en el que certifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, y el pago de los aportes del CONTRATISTA a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes establecidos por la ley. El pago de la última cuota se realizará previa presentación del informe de actividades del último mes, informe final, constancia de entrega de bienes y suscripción del acta de recibo final y/o terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de corte para la presentación de los informes y pago de los honorarios de los contratistas será la establecida por la Alcaldía Municipal de Cajicá. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días hábiles previstos por el Municipio de Cajicá siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **SIETE (7) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para efectos de la póliza original del contrato, el término de ejecución deberá contarse desde la fecha de suscripción del mismo, y una vez suscrita el Acta de inicio deberá actualizarse la póliza correspondiente. **OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las




DE CALIDAD

DE CALIDAD



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 069-2016			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 8 de 13

condiciones pactadas, así: 9.1 Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades; 9.2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio; 9.3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 9.4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla; 9.5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 9.6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 9.7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; 9.8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 9.9. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados; 9.10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; 9.11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única; 9.12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; 9.13. Atender las observaciones del supervisor; 9.14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 9.15. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social; 9.16. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 9.17. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría de Desarrollo Social; 9.18. Responder por el buen uso de la información entregada; 9.19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; 9.20. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. **DÉCIMA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE:**



NTCOP 1300
Icontec




ISO 9001
Icontec



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 Ext: 118 / 1004 /
secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 069-2016			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 9 de 13

10.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Cajicá y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El Municipio de Cajicá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de



ORIC-PA-01/2011




01-2014-01-PA-1001



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 Ext: 118 / 1004 /
secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 069-2016			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 10 de 13

todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE:

El contratista se obliga a constituir, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Cajicá, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDIENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una persona independiente del Municipio de Cajicá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.


DÉCIMA NOVENA.- CESIONES:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Cajicá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 069-2016		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015

perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativo. **VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Cajicá	Contratista
Dirección: Calle 2 No. 4-07 Palacio Municipal Cajicá Teléfono: 8795356 EXT 190 Correo Electrónico: contratoscajica@gmail.com – secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co	Nombre: INDIRA TATIANA RODRIGUEZ C. Dirección: Centro - Cajicá Teléfono: 3115820123 Correo Electrónico: indirajuris@hotmail.com



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 069-2016		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 12 de 13

VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Social Cesar Franz Rivera y de la Directora de Desarrollo Social Myriam Arévalo, o quienes hagan sus veces, encargado del desarrollo del respectivo proyecto o línea de acción correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Cajicá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

VIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos del expediente contractual.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando haya sido requerida, así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA PARA ATENCIÓN PERMANENTE Y OPORTUNA A LOS NIÑOS, NIÑAS		
CÓDIGO PRESUPUESTAL	22161001		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO	2016000188	
	FECHA	29 de Enero de 2016.	


El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la sede de la Comisaria de Familia del Municipio de Cajicá y el domicilio contractual es el Municipio de Cajicá- Cundinamarca. El servicio será prestado por parte del CONTRATISTA principalmente en el Municipio de Cajicá, lo cual no obsta para que se preste el servicio cuando se requiera desplazándose a otro lugar.

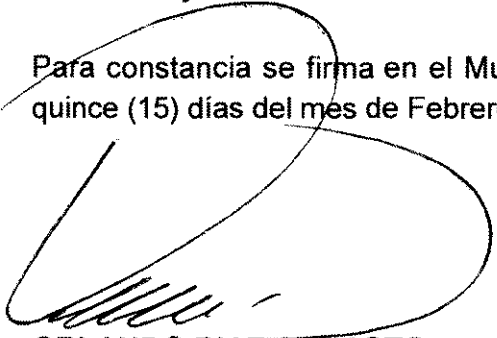
VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la estampilla pro cultura, según lo establecido en el Artículo 148 del Acuerdo 15 de 2014 (Estatuto Tributario Municipal). Así mismo, se entiende incluido el pago de



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 069-2016			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM8	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 13 de 13

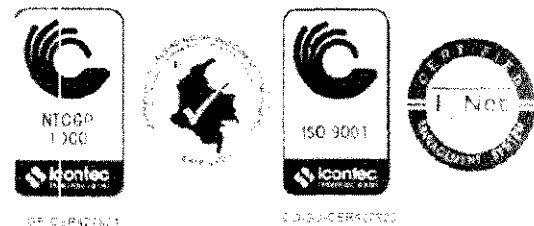
estampilla pro bienestar del adulto mayor, según lo establecido en el Artículo 155 del Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo 15 de 2014, el cual se descontará al momento de efectuar el pago por la Secretaría de Hacienda. **TRIGÉSIMA-LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia se firma en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca a los quince (15) días del mes de Febrero del año 2016.


ORLANDO DIAZ CANASTO
 Alcalde Municipal


INDIRA TATIANA RODRIGUEZ GABREJO
 Contratista

Elaboró: Adriana Gómez - PU
 Revisó y Aprobó: Luz Aida Pérez Torres -Director de contratos y convenios y secretaria general (E)



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO